

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL TRECE.

ÍNDICE

Capítulo	Página
I. MARCO LEGAL	2
II. ANTECEDENTES	3
III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	4
IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN	5
V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	10
VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN	11
VII. APLICACIÓN DE RECURSOS	40
VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN.	61



A la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹ le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Partido Movimiento Ciudadano² correspondiente al ejercicio dos mil trece.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización, durante el procedimiento de revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el partido político correspondiente al ejercicio dos mil trece, respecto de la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los artículos transitorios **Segundo** y **Décimo Primero**, del Decreto número 24906/LX/14 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, publicado el ocho de julio de dos mil catorce en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"³, que a la letra establecen:

Artículo transitorio Segundo:

"Segundo. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio".

Artículo transitorio Décimo Primero:

"Décimo Primero. Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos ante las autoridades electorales del Estado de Jalisco que hayan iniciado o se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dictaminara los procedimientos de revisión de los informes correspondientes al ejercicio anual dos mil trece, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

¹ La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en lo sucesivo será referida como Unidad de Fiscalización. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en lo sucesivo será referido como Instituto Electoral.

² El Partido Movimiento Ciudadano en lo sucesivo será referido como el partido político.

³ En consecuencia a la "Reforma Política Electoral" aprobada por el Congreso de la Unión el 13 de diciembre de 2013, y por la mayoría de las Legislaturas de los Estados durante el mes de enero de dos mil catorce, manifiesta en el Decreto de reformas constitucionales número 216 que reformó, adicionó y derogó disposiciones de 30 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 26, 28, 29, 35, 41, 54, 55, 59, 65, 69, 73, 74, 76, 78, 82, 83, 84, 89, 90, 93, 95, 99, 102, 107, 110, 111, 115, 116, 119 y 122), así como 21 artículos transitorios, los cuales reformaron los ejes torales en materia político-electoral y el sistema político y de gobierno nacional y local en México; el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante acuerdos legislativos publicados el 08 de julio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aprobó los Decretos número 24904/LX/14 y 24906/LX/14, que reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia electoral, y del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respectivamente.

7.- **Confronta de los documentos.** La Unidad de Fiscalización, con el fin de garantizar el derecho de audiencia del partido político previo a la conclusión del proceso de revisión, mediante oficio 327/2014 UFRPP, le notificó a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por esta Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, diligencia que fue celebrada el seis de agosto.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero, base XII, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, *...El Instituto Electoral... contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión...*; y según el párrafo 1, del artículo 95, del Código Electoral: *“Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación...”*. En consecuencia, y según establece el párrafo 5, del artículo 89, del Código Electoral, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización para efectuar *“la revisión de los informes que los partidos políticos... presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios (...), así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera”*, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Las disposiciones jurídicas antes citadas, corresponden a las vigentes y aplicables al momento del inicio del procedimiento de mérito.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco⁵, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

⁵ Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEF, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

7.- **Confronta de los documentos.** La Unidad de Fiscalización, con el fin de garantizar el derecho de audiencia del partido político previo a la conclusión del proceso de revisión, mediante oficio 327/2014 UFRPP, le notificó a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por esta Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, diligencia que fue celebrada el seis de agosto.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero, base XII, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, *...El Instituto Electoral... contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión...*"; y según el párrafo 1, del artículo 95, del Código Electoral: *"Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación..."*. En consecuencia, y según establece el párrafo 5, del artículo 89, del Código Electoral, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización para efectuar *"la revisión de los informes que los partidos políticos... presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios (...), así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera"*, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Las disposiciones jurídicas antes citadas, corresponden a las vigentes y aplicables al momento del inicio del procedimiento de mérito.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco⁵, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

⁵ Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEA, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y las particulares o específicas del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización, se encuentra facultada para efectuar la revisión del informe presentado por el partido político, además de las facultades implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos por éste reportados, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral, para el ejercicio anual dos mil trece.

Según se desprende del artículo 89, párrafos 4 y 5 del Código Electoral, el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I del Reglamento de Fiscalización señala *"Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código."*

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90 párrafo 1, fracciones I y III, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4 del Código Electoral; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS:

- a) Financiamiento público; para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas.

b) Financiamiento privado; financiamiento proveniente de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

1. Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (RGF, artículo 28.4)
2. Verificar que los formatos "I.S." e "I.A." se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (CEPCEJ, artículos 68; 89; y, 95 / RGF, artículo 28.4; 29; y, 31)
3. Verificar que se aplique el catálogo de cuentas aprobado el Consejo General. (RGF, artículo 41.1)
4. Verificar que el informe anual se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido designe para tal efecto, y que se acompañe copia certificada de la cédula profesional de dicho auditor que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido. (RGF, artículo 31.2)

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y/O SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO:

1. Verificar que el partido proporcione la totalidad de la documentación que señala el Código y el Reglamento, necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe, y/o aquella solicitada mediante oficio. (RGF, artículo 31.3, 36.2)
2. Verificar que en el control y registro de sus operaciones financieras, los partidos se apeguen a las normas de información financiera. (RGF, artículos 41.3)

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

1. Financiamiento público y privado:

- 1.1 Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículos 17.2, 3, 4 y 5)
- 1.2 Verificar que los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban el Comité Directivo Estatal, los comités distritales, municipales o equivalentes de cada partido, así como los recursos que provengan del financiamiento público que le sean otorgados en términos de lo establecido por la Constitución y el Código, sean depositados en cuentas bancarias, y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.5)
- 1.3 Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 17.2, 3, 4 y 5)
- 1.4 Verificar que el partido político haya informado a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas, fondos o fideicomisos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido. (CEPCE) artículo 90.3, f. V, a) / RGF, artículo 17.2)

2. Financiamiento público:

- 2.1 Comparación del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el partido político en los formatos "I.S." e "I.A.". (RGF, artículo 8.1, f. IV, g) y, 28.1)

3. Financiamiento privado:

- 3.1 Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89; RGF, artículos 19 y 21)
 - 3.1.1 Verificar que no se exceda el límite de aportaciones en dinero que pudo realizar cada persona física o moral facultada para ello durante el ejercicio anual 2013 (\$111,214.96). (CEPCEJ, artículo 90.3, f. III c) / RGF, artículo 19.5)
 - 3.1.2 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 19.10)
 - 3.1.3 Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18.2)
 - 3.1.4 Verificar el registro contable de las aportaciones o donativos de militantes y simpatizantes de acuerdo al Reglamento de la materia. (RGF, artículo 17)
 - 3.1.5 Verificar que el financiamiento de simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 89 del Código. (CEPCEJ, artículo 89.2 / RGF, artículo 19.2)

- 3.1.6 Comparación de los ingresos reportados en el formato "I.A." contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos). (RGF, artículo 19.12)
- 3.1.7 Verificar que no se exceda el límite de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político durante el ejercicio anual 2013 (\$4'448,598.27). (CEPCEJ, artículo 90.4 / RGF, artículo 19.3)
- 3.1.8 Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEJ, artículos 89.1, f. IV; 90.3, f. IV / RGF, artículo 21)
- 3.1.9 Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. (CEPCEJ, artículos 89.1, f. V; 90.3, f. V / RGF, artículo 22)
- 3.1.10 Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$12,952.00) dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF artículo 17.8)
- 3.1.11 Verificar los ingresos no reportados provenientes de pasivos de conformidad con el Reglamento de la materia. (RGF artículos 31.4 y 41.9)
- 3.1.12 Verificar el registro de organizaciones sociales adherentes de los partidos políticos. (RGF, artículo 19.8)
- 3.1.13 Realizar compulsas a las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
- 3.1.14 Verificar si el partido presenta en su contabilidad pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 del Reglamento de la materia con una antigüedad mayor a un año, los cuales, en su caso, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada. (RGF, artículo 41.9)

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

1. Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos. (RGF, artículo 24.1)
 - 1.1 Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículos 29-A; 29-B; 29-C; y 29-D / RGF, artículo 24)
 - 1.2 Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24)
 - 1.3 Comprobar que haya sido erogado tanto en concepto, como en forma de pago

- y que refleje la certeza de dicha erogación. (RGF, artículo 24)
- 1.4 Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$16,190.00) se realicen mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, Artículo 24.6 y 24.9, fracción II)
 - 1.5 Verificar que los egresos por concepto de servicios personales, se encuentren clasificados a nivel de subcuentas por área que los originó, y debidamente requisitados según la normatividad aplicable. (RGF, artículo 27.1)
 - 1.6 Verificar que los egresos por concepto de materiales y suministros, y servicios generales se encuentren agrupados en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, asimismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados. (RGF, artículo 26.1)
 - 1.7 Verificar que no se rebase el límite estatal y los requisitos aplicables por concepto de reconocimientos a militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, de conformidad con el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 27.2)
 - 1.8 Mediante técnicas muestrales de auditoría solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales. (RGF, artículo 27.14)
 - 1.9 Comparación del registro contable contra el soporte documental. (RGF, artículos 24 y 41.1)
 - 1.10 Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior. (RGF, artículo 31.4)
 - 1.11 Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículos 24 y 42)
 - 1.12 Verificar si el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados. (RGF, artículo 41.7)
2. Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF artículos 24, 28, 31 y 41)
 3. Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables. (RGF, artículos 24, 28, 31 y 41)
 4. Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículos 24, 41 y 42)
 5. Realizar compulsas a las personas que hayan extendido comprobantes de egresos a los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.E)
 6. Verificar que el financiamiento por concepto de actividades específicas que dispuso el partido durante el periodo sujeto a revisión, haya sido exclusivamente aplicado



para la realización de dichas actividades en términos del Código y del Reglamento de la materia. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de la materia. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1, f. III; 93.1, f. III / RGF, artículos, 24.1; y, 32)

7. Verificar que el partido político haya destinado el 2% del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de la materia. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1 f. I, d); 93.1, f. III / RGF, artículos 24.1; y, 32.13)
8. Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículos 24.4 y 24.5)
9. Verificar que los egresos fuera de territorio nacional, cumplan con los requisitos que establece el reglamento. (RGF, artículo 24.10)
10. Verificar que el partido político haya editado por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. VIII; 93.1, f. III / RGF, artículo 32)
11. Verificar que el partido político haya sostenido, por lo menos, un centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. IX; 93.1, f. III)

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24, 29, 31 y 41)
2. Verificación de saldos iniciales del periodo sujeto a revisión. (RGF, artículos 29 y 31)
3. Verificar el registro contable de ingresos y egresos. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24 y 41)

V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS:

1.- De conformidad con lo señalado por los artículos 95, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral; y, 28 párrafo 5 del Reglamento de Fiscalización y como se señaló en el punto número 1 del capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, tenemos que el partido político, presentó en tiempo y forma el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil trece.

presente capítulo, la Unidad de Fiscalización concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron de su conocimiento:

A) REVISION EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACION DE INFORMES:

De conformidad con el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos presentar: *"...Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe..."*.

Por lo que al verificar que el formato "IA" Informe Anual, se encuentre debidamente requisitado en cuanto a su presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierte una **diferencia** de \$ 141,480.80 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 80/100 m.n.) en la información contenida en el apartado de **APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, contra lo reportado por el Instituto Nacional Electoral y proporcionado a esta Unidad, mediante Oficio INE/UTF/DA/227/14 de fecha 6 de julio de 2014, respecto de los montos de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales a sus Órganos en el Estado de Jalisco, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias desarrolladas en el ejercicio anual 2013, mismas que se detalla a continuación:

Transferencia en:	Información del INE	Reportado en Informe Anual	Diferencia
Efectivo	\$912,974.16	\$912,974.16	\$ 0.00
Especie	\$2,952,826.39	\$2,811,345.59	\$141,480.80
Total	\$3,865,800.55	\$3,724,319.75	\$141,480.80

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Se aclara la diferencia anexando al presente escrito el nuevo formato **AI 2013 declarando la diferencia en aportaciones en especie de la Comisión Operativa Nacional a Movimiento Ciudadano Jalisco, así como Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2013, y los Movimientos Auxiliares enviado por la Comisión Operativa Nacional. (ANEXO 1)...***

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, **presentó** nueva versión del formato "IA" Informe Anual así como los movimientos auxiliares de catálogo al 31 de diciembre de 2013 enviados por la Comisión Operativa Nacional correspondiente a la cuenta de Transferencias, del Comité Ejecutivo Nacional, mismo que refleja las correcciones correspondientes, observando así, la obligación establecida por el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento de la materia; lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De conformidad con el artículo 31, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: "... remitir junto con su informe anual copia certificada de la cédula profesional del auditor externo que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido...".

Por lo que al verificar que el informe anual se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido político designe para tal efecto, y que se acompañe copia certificada de la cedula profesional de dicho auditor que lo autorice a ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que este se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido, **se advierte** que el partido político **remitió copia simple** de la cedula profesional de que lo autoriza a ejercer profesionalmente como contador público.

2 Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Hacemos entrega de copia certificada de la cedula profesional que autoriza al auditor externo, Lic. Francisco Javier Mena Alba, a ejercer profesionalmente como contador público. (ANEXO 2)..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, **presentó** copia certificada de la cédula profesional del auditor externo que lo autoriza a ejercer profesionalmente como contador público, observando así, la obligación establecida por el artículo 31, párrafo 2, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 42, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *"llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público estatal o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo y resguardo, indicando el nombre del responsable. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, así como los bienes en uso o goce temporal, que deberán estar registrados en cuentas de orden para que sean considerados en sus informes anuales..."*.

Por lo que, al verificar que el control de inventario de activo fijo se encuentre en los términos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de la materia, se advierte que, no está subclasificado por año de adquisición, además de que **OMITIO** las siguientes especificaciones: fecha de adquisición y ubicación física con domicilio completo; así como llevar un sistema de asignación de números de inventario.

3 Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se anexa el control de inventario de activo fijo impreso y en formato Excel con toda la información solicitada. (ANEXO 3)..."

Así mismo, con escrito de fecha quince de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En alcance al oficio 19/2014 T-CDEJ entregado en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y recibido con número de folio 000648, hacemos entrega de la siguiente documentación adjunta:...

...ANEXO 2: Control de Inventario de activo fijo subclasificado por año..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, **presentó** nueva versión del control de inventarios de activo fijo subclasificado por año de adquisición que incluye la fecha de adquisición, ubicación física con domicilio completo y llevado a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario; mismo que efectivamente incluye los requisitos referidos en el artículo 42, párrafo 1, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

B) REVISION EN A LA DOCUMENTACION SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que el partido político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 070/2014 UFRPP de fecha 03 de Abril de 2014, **se advierte** que:

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción X, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *"Junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad: La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel estatal, la cual deberá señalar los nombres, cargos, periodo que duró en el cargo, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético..."*.

1 Por lo que, al verificar que el partido político haya presentado la información relativa al directorio de su órgano estatal, en formato excel, en medios magnético e impreso; se advierte que **OMITIO** los siguientes requisitos: periodo que duró en el cargo, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se adjunta el directorio del órgano directivo estatal de Movimiento Ciudadano Jalisco especificando la información requerida. (ANEXO 4)...”.

Así mismo, con escrito de fecha quince de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En alcance al oficio 19/2014 T-CDEJ entregado en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y recibido con número de folio 000648, hacemos entrega de la siguiente documentación adjunta:...

...ANEXO 3: Directorio del Órgano Directivo Estatal...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, **presentó** nueva versión de la relación de los miembros que integraron en el ejercicio sujeto a revisión los órganos directivos a nivel estatal, la cual incluye: el periodo que duró en el cargo; la integración de los pagos realizados en la que especifica si sus servicios fueron o no retribuidos y de qué tipo así como el detalle de cada uno de ellos, en la cual se indica la referencia contable en donde se encuentra registrado el gasto; misma que incluye los requisitos referidos en el artículo 31, párrafo 3, fracción X, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

2 De conformidad con el artículo 43, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *“...elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los quinientos días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. Esta relación deberá presentarse a la autoridad electoral en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético...”.*

Por lo que se advierte que el partido político, **Omitió** incluir el nombre comercial en algunos de los proveedores incluidos en la relación de proveedores con los que realizó operaciones que excedieron de 500 días de salario mínimo, tal y como se detalla en el anexo número 1 del documento referido en el punto 3 del capítulo de antecedentes de

este dictamen.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se anexa la relación de proveedores con los que Movimiento Ciudadano realizo operaciones que excedieron de 500 días de salario mínimo especificando el nombre comercial de cada uno. (ANEXO 5)..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, **presentó** nueva versión de la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizo operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superaron los quinientos días de salario mínimo, misma que incluye el nombre comercial, observando así, la obligación establecida por el artículo 43, párrafo 2, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

De conformidad con el artículo 43, párrafo 3, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *"...formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los cinco mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado..."*

Por lo que se advierte que el partido político, **Omitió** diversos requisitos en la relación de proveedores con los que realizó operaciones que excedieron de 5000 días de salario mínimo, tal y como se detalla en el anexo número 2 del documento referido en el punto 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se adjunta la relación incluyendo los teléfonos faltantes de los proveedores que superan los 5000 días de salario mínimo durante el ejercicio de 2013. (ANEXO 6)..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó nueva versión de la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio sujeto a revisión, superaron los cinco mil días de salario mínimo, misma que incluye los requisitos referidos en el artículo 43, párrafo 3, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 43, párrafo 3, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *"...formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los cinco mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado..."*.

Por lo que al verificar la información relativa a los expedientes por cada uno de los **proveedores** y prestadores de servicios con los cuales el partido político, realizó operaciones superiores a los cinco mil días de salario mínimo con los requisitos que establece el Reglamento de la materia; se advierte que dichos expedientes corresponden únicamente a los proveedores que en **una sola** erogación superaron la cantidad anteriormente señalada, **omitiendo** presentar los expedientes de los proveedores que durante el periodo sujeto a revisión, en **diversas** operaciones superaron esta cantidad.

4 Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se presentan adjuntos los documentos que establece el Reglamento de la materia de los proveedores y prestadores de servicios con los que se superan los cinco mil días de salario mínimo en varias operaciones durante el periodo de 2013. (ANEXO 7)..."

Así mismo, con escrito de fecha quince de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En alcance al oficio 19/2014 T-CDEJ entregado en Oficialía de Partes del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y recibido con número de folio 000648, hacemos entrega de la siguiente documentación adjunta:...

...ANEXO 4: Relación de proveedores con operaciones mayores a 5000 días de salario mínimo por el periodo 2013...".

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, **presentó** los expedientes relativos a los proveedores: Unión Editoralista, S.A. de C.V., Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V., Idea Main, S.A. de C.V., Servicios Profesionales y Administrativos BCA, S.A. de C.V. y BR1 Multiprint, S.A. de C.V.; así como, nueva versión de la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizo operaciones, que durante el periodo sujeto a revisión, superaron los cinco mil días de salario; misma que incluye los requisitos referidos en el artículo 43, párrafo 3, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción IX del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *"...remitir junto con su informe anual, el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda ..."*.

Por su parte, de conformidad con el artículo 41, párrafo 9, del citado Reglamento, del "estado consolidado de situación patrimonial" que presenten los partidos políticos, es atribución de la Unidad de Fiscalización verificar que: *"Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causá justificada"*.

Por lo que al verificar el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido político, **se advierte** que, al término del ejercicio existe un pasivo con una antigüedad mayor a un año, en la cuenta Proveedores: 2-20-200-002-016-0001 De Haro Publicidad, S.A. de C.V., por un importe de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 10/100 m.n.), que se deriva del inciso C) punto 1 uno del capítulo VI. **Resultado de la Revisión del Dictamen Consolidado** que emite la Unidad de Fiscalización, respecto de la revisión del Informe Financiero Anual sobre el

origen y destino de los recursos.

En consecuencia y para efectos de no considerar dicho pasivo como ingreso no reportados, el partido político deberá presentar la documentación que justifique su regularización.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto, se comenta lo siguiente:

En los registros contables de Movimiento Ciudadano Jalisco se encuentra listado un pasivo a nombre de Haro Publicidad, S.A. de C.V. por \$4,400.00 pesos correspondiente a ejercicios anteriores a 2013. En el mes de julio de 2013 se contactó con el proveedor en cuestión con la intención de aclarar dicho pasivo y dado el caso proceder a su finiquito. Ahora bien, al solicitarle al proveedor en cuestión que aportara la documentación comprobatoria que permitiera validar la obligación de pago de parte de Movimiento Ciudadano en Jalisco y con esto poder justificar su regularización, el proveedor en cuestión señaló que si se le debía esa cantidad pero que únicamente contaba con la factura de publicidad en cuestión y unas fotos de una supuesta publicidad electoral de 2009; sin embargo el proveedor no ha mostrado contrato de servicios ni acuse de recibo de la publicidad supuestamente proveída a Movimiento Ciudadano Jalisco. Por lo anterior, no se tiene disponible medio de comprobación para tener certeza o respaldo de que la publicidad en cuestión si haya sido realizada en tiempo y forma. Incluso, es imposible validar si el proveedor cumplió con la calidad y requisitos del servicio supuestamente contratado o adquirido...

... Movimiento Ciudadano no puede hacer el pago de dicho pasivo ya que no se cuenta con las pruebas suficientes para la comprobación de su gasto ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y se incurriría en una irregularidad...

... Dado que existe imposibilidad, legal y operativa para saldar esta cuenta pido se autorice a Movimiento Ciudadano Jalisco cancelar este pasivo y dar de baja de las obligaciones supuestamente pendientes con

el proveedor Haro Publicidad, S.A. de C.V...".

Del análisis a lo expuesto, esta Unidad de Fiscalización autoriza la depuración del saldo anteriormente referido, apegándose al principio de auditoría de "materialidad o importancia relativa", el cual se refiere a "La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales; ello implica que la consideración de la importancia relativa debe regirse por el ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que inciden en cada situación concreta y no por cuantificaciones preestablecidas. Por esta razón, la importancia relativa no depende del establecimiento de parámetros, umbrales o reglas precisas, pues el juicio profesional constituye la mejor base para decidir sobre la significación de los hechos que tienen lugar en el curso normal de las operaciones de la entidad".

Ahora bien, con escrito del veintiocho de julio de dos mil catorce, referido en el punto 6 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se anexa el registro contable de la depuración del saldo de proveedor Haro Publicidad, S.A. de C.V. (ANEXO 1)...".

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó, la póliza de diario número 701 del mes de julio de dos mil catorce en donde se refleja la depuración del saldo anteriormente autorizado, observando así, la obligación establecida por el artículo 41, párrafo 9, del citado Reglamento; lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

- 1 De conformidad con el artículo 27, párrafo 17 del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos lo siguiente: "...Los pagos que realicen los partidos por concepto de honorarios asimilables a salarios, deberán cumplir los requisitos que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta para esos efectos, incluyendo además la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio o bien en cualquiera de las otras formas de identificación que autorice este Reglamento. Adicionalmente, durante las

precampañas y campañas electorales dichos recibos deberán especificar la precampaña o campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de campaña correspondientes. La documentación deberá ser presentada a la Unidad de Fiscalización cuando la requiera para su revisión, junto con los contratos correspondientes....”.

Por lo que, al verificar que los egresos por concepto de servicios personales, se encuentren clasificados a nivel de subcuentas por área que los originó, y debidamente requisitados según la normatividad aplicable, se advierte que los recibos de asimilados a salarios no fueron clasificados, conforme a lo anteriormente señalado y carecen de diversos requisitos, tal y como se detalla en el anexo número 3 del documento referido en el punto 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentan anexos los recibos firmados por el funcionario del área que autorizo el pago. (ANEXO 8)

Respecto a la clasificación de los egresos por concepto de servicios personales, de conformidad con lo establecido por los numerales 24 y 27 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales se encuentran debidamente registradas contablemente por Movimiento Ciudadano Jalisco, con los nombres de las personales que otorgan sus servicios y la formalización de los respectivos contratos, en los cuales se encuentran estipuladas las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones inherentes a este tipo de contratos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, debiendo señalar respecto a la clasificación a nivel de subcuentas por área que los origino, que la normatividad interna del Partido, determina que es una sola área del Órgano de Dirección Estatal (Comisión Operativa Estatal), a quien compete la responsabilidad administrativa del personal...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del



partido político se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó copia fotostática de los aludidos recibos de asimilados a salarios con la firma del funcionario del área que autorizó el pago, como lo exige el artículo 27, párrafo 17, del Reglamento de la materia, además de que manifestó que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales corresponden a una sola área del Órgano Directivo Estatal, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De conformidad con el artículo 24, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos lo siguiente: *"...Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. El partido debe señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste..."*.

Por lo que, mediante Prueba selectiva de Egresos se verificaron los gastos reportados (\$12,018,772.18), durante los meses de **Marzo y Diciembre de 2013**, de los cuales se objetaron diversos comprobantes por la cantidad de \$7,479,331.62 (siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y un mil pesos 62/100 m.n.), tal y como se detalla en el anexo número 4 del documento referido en el punto 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen y se desglosa a continuación:

2	Soporte documental (RGF, artículo 24):	\$1,500.00
	Certeza del gasto (RGF, artículo 24):	\$5,800.00
	Gasto Relacionado con Activos Fijos no Registrados (RGF, artículo 41 y 42):	\$11,839.98
	Egresos, requisitos del reglamento (CFF, artículos 29-A a 29-D. / RGF, artículo 24):	\$7,446,762.38
	Comprobante a nombre de un tercero (RGF, artículo 24):	\$901.26
	Gasto no correspondiente a Actividades Partidistas (RGF, artículo 24):	\$12,528.00
	Total	\$7,479,331.62

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se presentan las aclaraciones y comprobaciones correspondientes a todos los casos de las pruebas selectivas de egresos. Las respuestas a las



observaciones del anexo 4 entregado junto con el oficio 248/2014 UFRPP aparecen en "letra negrita" dentro de la columna derecha del mismo Anexo 4 que se titula como "MOTIVO DE LA OBJECCION". Adicionalmente, en los casos en que corresponda algún documento de comprobación o complementario, estos se adjuntan bajo el nombre de (ANEXO 9)..."

Del análisis a lo expuesto, el partido político presentó diversa documentación y realizo aclaraciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, con respecto a cada uno de los puntos que componen los rubros objetados, sin embargo la respuesta considero **insatisfactoria**, toda vez que, como resultado de la revisión se desprende que **subsana la cantidad de \$7'455,402.12** (Siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 12/100 M.N.); sin embargo la observación **subsiste por la cantidad de \$23,929.50** (veintitrés mil novecientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), tal y como se detalla en el **anexo 1** del documento referido en el punto 5 del capítulo de antecedentes de este dictamen y se señala a continuación; por tal razón, la observación se considero **no subsanada**.

Gasto Relacionado con Activos Fijos no Registrados (RGF, artículo 41 y 42):	\$11,839.98
Egresos, requisitos del reglamento ICFF, artículos 29 A a 29-D, / RGF, artículo 74:	\$12,089.52
Total	\$23,929.50

Ahora bien, con escrito del veintiocho de julio de dos mil catorce, referido en el punto 6 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se presentan las comprobaciones correspondientes a todos los casos de las pruebas selectivas de egresos:

En relación a la póliza de diario 1222, números de facturas A1051 de Eusebio Mayorga Lares y 485 de Auto Servicio Trejo S.A. de C.V. se adjunta el formato Control de Folios respecto a los recibos de aportaciones expedidos (ANEXO 2)

Se anexa copia fotostática de los contratos de arrendamiento de la Casa Ciudadana de Tamazula de Gordiano del arrendador Manuel Efraín Castañeda Berber (factura 1158 con fecha del 1ero. De diciembre de 2013) contratos de arrendamientos de las Casas Ciudadanas de Pihuamo y Xilitlan de los Dolores del arrendador Tovies Cárdenas García (facturas 76 con fecha del 1 de noviembre de 2013 y 77 de fecha 2 de diciembre de 2013) (ANEXO 3)..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del

partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó el Control de Folios respecto de los recibos que imprimieron y expidieron derivado de la aportación en especie realizada para justificar los gastos relacionados con activos fijos no registrados; así como los contratos de arrendamiento de las casas ciudadanas correspondientes a los municipios de Tamazula de Gordiano, Jilotlan de los Dolores y Pihuamo como evidencia de que la erogación efectivamente corresponde al arrendamiento de un bien inmueble para la instalación de casas ciudadanas en los respectivos municipios; observando así, la obligación establecida por los artículos 19, párrafo 12 y 24 párrafo 1, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 41, párrafo 7 del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos lo siguiente: *"...Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja..."*

- 3 Por lo que, al verificar en la contabilidad los saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra y que al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, se advierte la existencia de saldos por la cantidad de \$580,198.63 (Quinientos ochenta mil ciento noventa y ocho pesos 63/100 m.n.), tal y como se detalla en el **anexo número 5** del documento referido en el punto 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen y se deriva del inciso D) punto 2 dos del capítulo VI. **Resultado de la Revisión del Dictamen Consolidado** que emite la Unidad de Fiscalización, respecto de la revisión del Informe Financiero Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil doce.

En consecuencia y para efectos de no considerar dichos saldos positivos como gastos no comprobados, el partido político deberá presentar la documentación que justifique su regularización.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el

punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Al inicio del ejercicio 2013 se encontró en los registros contables de Movimiento Ciudadano Jalisco un saldo de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores por más de un millón de pesos. Varios casos fueron posibles saldar, quedando pendiente cuentas por \$580,193.63 pesos...

...Movimiento Ciudadano Jalisco se procedió a realizar búsqueda y consulta ante un órgano jurisdiccional con el objeto de proseguir con la búsqueda de los sujetos con saldos referidos y dado el caso de no ser localizados y que se compruebe la realización de acciones oficiales de localización sin éxito, es entonces que se pudieran llegar a considerar como casos de excepción legal, las veintisiete cuentas por cobrar que a continuación se mencionan:...

...Estos documentos se anexan como mecanismo de prueba en el (ANEXO10).

Solicitamos en consecuencia que los saldos que arrojan las veintisiete cuentas relacionadas en el anexo 5 y soportadas con los respectivos acuses de recibido se consideren como una excepción legal y no se consideren como gastos no comprobados, lo anterior con fundamento en el artículo 41, párrafo séptimo del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral...

...Asimismo, en relación a las cuentas siguientes:...

...Nos encontramos localizando y recabando la documentación que soporte la presentación de servicios o la comprobación idónea de los gastos; o en su defecto plantear una excepción legal presentando previamente los acuses de recibido ante una instancia Jurisdiccional..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, presentó 27 Medios Preparatorios a Juicio Civil Ejecutivo presentados ante el Consejo de la Judicatura Del Estado de Jalisco, en contra de los Ciudadanos detallados en la tabla siguiente, lo cual, se considera una causa justificada o excepción legal como lo establece el artículo 41, párrafo 7, del Reglamento de la materia; no obstante, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad dará seguimiento a los juicios en

comento a fin de corroborar que se efectúe el cobro del activo o bien se actualice la excepción legal presentada.

Fecha	Folio de Oficialía de Partes	Ciudadano	Cuenta Contable	Concepto del saldo positivo en la cuenta por cobrar	Saldo Deudor
04/Julio/2014	0288	Juan Torres Álvarez	1-10-106-003-087-0001	Gastos por Comprobar	\$ 27,290.00
04/Julio/2014	0289	Alejandro Bustos Montes de Oca	1-10-108-001-019-0000	Anticipo a Proveedores	\$ 38,005.85
04/Julio/2014	0290	Humberto García Bejarano	1-10-108-001-007-0000	Anticipo a Proveedores	\$ 39,000.00
04/Julio/2014	0291	Amador Barragán García	1-10-105-001-006-0000	Prestamos al Personal	\$ 30,000.00
04/Julio/2014	0292	José Guadalupe Simón Martínez	1-10-106-003-097-0002	Gastos por Comprobar	\$ 6,403.57
04/Julio/2014	0293	J. Ascensión Topete González	1-10-106-003-069-0001	Gastos por Comprobar	\$ 13,161.05
04/Julio/2014	0294	Adrián Cornelio González Fernández	1-10-106-003-030-0001	Gastos por Comprobar	\$ 31,984.72
04/Julio/2014	0295	José Luis Cortes Nieto	1-10-106-003-124-0001	Gastos por Comprobar	\$ 8,000.00
04/Julio/2014	0296	Alejandro Parra Gutiérrez	1-10-105-001-005-0000	Prestamos al Personal	\$ 20,000.00
04/Julio/2014	0297	José Martín García De Alba Toscano	1-10-106-002-018-0001	Gastos por Comprobar	\$ 14,000.00
04/Julio/2014	0298	José Ramírez Yañez	1-10-106-003-038-0001	Gastos por Comprobar	\$ 8,705.58
04/Julio/2014	0299	Genoveva Dávila Vargas	1-10-106-003-041-0003	Gastos por Comprobar	\$ 35,000.00
04/Julio/2014	0300	Fausto Cruz Balazar	1-10-106-003-068-0001	Gastos por Comprobar	\$ 10,879.94
04/Julio/2014	0301	Federico Plancarte Sánchez	1-10-106-003-065-0001	Gastos por Comprobar	\$ 15,562.09
04/Julio/2014	0302	Gerardo Aurelio Gómez López	1-10-106-003-003-0001	Gastos por Comprobar	\$ 9,000.00
04/Julio/2014	0303	Manuel Herrera Pule	1-10-108-001-028-0000	Anticipo a Proveedores	\$ 34,624.00
04/Julio/2014	0304	Yuri Márquez Gómez	1-10-106-001-026-0000	Gastos por Comprobar	\$ 7,300.00
04/Julio/2014	0305	Roberto J. Dávalos Mulhare	1-10-108-001-009-0000	Anticipo a Proveedores	\$ 6,000.00
04/Julio/2014	0306	Salvador López Hernández	1-10-106-003-006-0002	Gastos por Comprobar	\$ 14,900.00
04/Julio/2014	0307	Victor Hugo Escalante Gutiérrez	1-10-106-003-041-0002	Gastos por Comprobar	\$ 46,934.89
04/Julio/2014	0308	Salvador Ramírez Mancilla	1-10-106-003-047-0001	Gastos por Comprobar	\$ 10,000.00
04/Julio/2014	0309	Arturo Cano Díez	1-10-106-003-101-0001	Gastos por Comprobar	\$ 24,470.71
04/Julio/2014	0310	Alejandro Páonmar Ibarra	1-10-106-003-034-0001	Gastos por Comprobar	\$ 13,910.00
04/Julio/2014	0311	Alejandro Trapero	1-10-106-001-034-0000	Gastos por Comprobar	\$ 9,710.00
04/Julio/2014	0312	Carlos Medina Magallanes	1-10-106-003-033-0001	Gastos por Comprobar	\$ 6,784.52
04/Julio/2014	0313	Eduardo Navarro Tino Flores	1-10-108-001-040-0000	Anticipo a Proveedores	\$ 18,500.00
04/Julio/2014	0314	Eliseo Pamplona Gómez	1-10-106-002-001-0001	Gastos por Comprobar	\$ 9,052.82

Sin embargo, pese a que el partido político manifestó que: *“nos encontramos localizando y recabando la documentación que soporte la presentación de servicios o la comprobación idónea de los gastos; o en su defecto plantear una excepción legal presentando previamente los acuses de recibido ante una instancia Jurisdiccional...”*; OMITIÓ presentar la documentación que justifique la regularización de los saldos positivos en las cuentas por cobrar detalladas en la tabla siguiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Ciudadano	Cuenta Contable	Concepto del saldo positivo en la cuenta por cobrar	Saldo Deudor
Arturo Pérez García	1-10-106-002-004-0001	Gastos por Comprobar	\$ 6,000.00
Luis Humberto Olvera Ortiz	1-10-106-002-015-0001	Gastos por Comprobar	\$ 20,000.00
José Luis Flores Rivera	1-10-106-003-095-0001	Gastos por Comprobar	\$ 13,109.84
ISA Corporativo, SA de CV	1-10-108-001-025-0000	Anticipo a Proveedores	\$ 8,909.05
Eurística Comunicaciones, S.C.	1-10-108-001-050-0000	Anticipo a Proveedores	\$ 23,000.00

Ahora bien, con escrito del veintiocho de julio de dos mil catorce, referido en el punto 6 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)



En relación a las cuentas de Arturo Pérez García y de Luis Humberto Olvera Ortiz Rivera se anexa el documento firmado de los medios preparatorios de juicio que se presentaran ante el juzgado civil en turno. No ha sido posible entregarlos debido a que el juzgado se encuentra en periodo vacacional, por lo que se presentaran a su regreso (se adjunta el boletín emitido por el consejo de la judicatura en el cual se establece el periodo vacacional de los juzgados, así como la declaración del día 1 de agosto como inhábil, volviendo a sus actividades regulares el día 4 de agosto). Una vez que contemos con el acuse de recibo será enviado a la Unidad de Fiscalización. (ANEXO 4)

En cuanto a la cuenta de José Luis Flores Rivera, se anexan los comprobantes de gastos correspondientes en respuesta al oficio expedido por Movimiento Ciudadano requerimiento GC/015/2013 con fecha del 8 de julio de 2013 solicitando la comprobación de la cuenta pendiente (ANEXO 5). De conformidad al oficio número 605/2013 UFRPP con fecha del 19 de diciembre de 2013 se indica que los comprobantes deben ser expedidos el día en que se llevaron a cabo dichas operaciones, como se muestran a continuación:...

...En cuanto a los anticipos a proveedores de ISA Corporativo, S.A. de C.V. y Euristicomunicaciones, S.C. estamos en proceso de recabar la documentación que soporte la presentación de servicios o la comprobación idónea de los gastos; o en su defecto plantear una excepción legal presentando previamente los acuses de recibido ante una instancia jurisdiccional..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró insatisfactoria, toda vez que:

- En lo que corresponde a el saldo en la cuenta contable de gastos por comprobar a nombre del ciudadano José Luis Flores Rivera, el partido político comprobó la cantidad de \$7,923.26 (siete mil novecientos veintitrés pesos 26/100 M.N.) con la documentación original expedida a nombre del mismo, sin embargo carece de los requisitos que establece el artículo 24 párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización respecto a la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste; adicionalmente, comprobó la cantidad de \$5,186.58 (cinco mil ciento ochenta y seis pesos 58/100 M.N.) con copia simple de un contrato de arrendamiento, OMITIENDO soportarlo con la documentación original, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el

pago misma que deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, tal y como lo señala el citado artículo 24 párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización.

- En lo que corresponde al saldo en las cuentas contables de gastos por comprobar a nombre de los ciudadanos Arturo Pérez García y Luis Humberto Olvera Ortiz, el partido político presentó documentos firmados de los Medios Preparatorios a Juicio Civil Ejecutivo en contra de los mismos, sin embargo aún no han sido presentados ante la instancia Jurisdiccional correspondiente.
- Por último en lo concerniente a las cuentas contables de anticipo a proveedores correspondiente a ISA Corporativo, S.A. de C.V. y Euristica Comunicaciones, S.C. pese a que el partido político manifestó que: *"estamos en proceso de recabar la documentación que soporte la presentación de servicios o la comprobación idónea de los gastos; o en su defecto plantear una excepción legal presentando previamente los acuses de recibido ante una instancia jurisdiccional"* en la especie se advierte que **OMITIO** presentar la documentación que justifique la regularización de los saldos positivos en las cuentas por cobrar.

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Como resultado de la diligencia a que hace referencia el punto 7 del capítulo de antecedentes de este dictamen, celebrada con el objeto de confrontar los documentos comprobatorios de ingresos y gastos, así como los estados contables del partido político, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias existentes, se tiene que:

El partido político manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes, y que se desprenden del escrito del día en que se actuó, y que forma parte integral de aquella acta circunstanciada, y reproducido oralmente que fue el día de la diligencia, por conducto de la ciudadana Sandra Elizabeth Macías Ávila, en su calidad de responsable del órgano de administración del partido político acreditado ante este Instituto Electoral y que a la letra se transcribe:

"(...)

RESPUESTA: Se anexa la póliza de diario número 801 de fecha 1ero. de agosto de 2014 cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 24 con la justificación anexa por facturas de comprobación de \$7,499.76 pesos. (ANEXO 1) En relación al restante por comprobar por la cantidad de \$5,610.08, será reintegrado por José Luis Flores Rivera a la cuenta bancaria de Movimiento Ciudadano a más tardar el viernes 8 de agosto.

RESPUESTA: En relación a las cuentas de Arturo Perez García y de Luis Humberto Olvera Ortiz se anexa el documento firmado de los medios preparatorios de juicio con el acuse de recibo del juzgado civil en turno. (ANEXO 2)

RESPUESTA: De las cuentas de anticipos de proveedores de ISA Corporativo S.A. de C.V. y Euristica Comunicaciones S.C.; ambas fueron localizadas y se llegó al acuerdo de que reintegraran el adeudo señalado por cada uno. Se presentaran los comprobantes de dicho reintegro a la cuenta bancaria estatal a más tardar el viernes 8 de agosto de 2014...”

Adicionalmente, la ciudadana Sandra Elizabeth Macias Ávila, en su calidad de responsable del órgano de administración del partido político acreditado ante este Instituto Electoral, explicó que lo anterior constituye el “procedimiento a implementar para regularizar en la contabilidad de los saldos positivos en las cuentas por cobrar con una antigüedad mayor a un año”, con la finalidad de proceder a su comprobación.

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, en relación con:

- a) El saldo en la cuenta contable de **gastos por comprobar** a nombre del ciudadano José Luis Flores Rivera, por la cantidad de **\$7,499.76 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.)**, el partido político presentó la documentación original, expedida a su nombre, la cual, cumple con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, en términos del artículo 24, párrafo 1, del Reglamento General de Fiscalización, así como la póliza de diario número 801 del primero de agosto de dos mil catorce donde se registró la operación. Asimismo, respecto del saldo relativo a **\$5,610.08 (cinco mil seiscientos diez pesos 08/100 M.N.)**, el partido político manifestó que será reintegrado a más tardar el día ocho de agosto de dos mil catorce, a su cuenta bancaria, lo cual, corresponde al “procedimiento a implementar para regularizar en la contabilidad de los saldos positivos en las cuentas por cobrar”, y se considera una causa justificada o excepción legal como lo establece el artículo 41, párrafo 9, del Reglamento de la materia, situación que fue verificada oportunamente por esta Unidad de Fiscalización.
- b) El saldo en las cuentas contables de **gastos por comprobar** a nombre de los ciudadanos Arturo Pérez García y Luis Humberto Olvera Ortiz, el partido político presentó documentos firmados de los Medios Preparatorios a Juicio Civil Ejecutivo en contra de los mismos, los cuales, fueron presentados ante la instancia Jurisdiccional correspondiente el pasado cuatro de agosto de dos mil catorce, lo cual, se considera

una causa justificada o excepción legal para efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la reglamentación de la materia, no obstante, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, la Unidad de Fiscalización verificará que se realicen las comprobaciones, aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

- c) El las cuentas contables de anticipo a proveedores correspondiente a ISA Corporativo, S.A. de C.V. y Euristica Comunicaciones, S.C., manifestó que se *presentaran los comprobantes de dicho reintegro a la cuenta bancaria estatal a más tardar el viernes ocho de agosto de dos mil catorce*, lo cual, corresponde al “procedimiento a implementar para regularizar en la contabilidad del partido político los saldos positivos en las cuentas por cobrar”, y se considera una causa justificada o excepción legal como lo establece el artículo 41, párrafo 9, del Reglamento de la materia, situación que será verificada oportunamente por esta Unidad de Fiscalización.

No obstante el resultado de la observación en comento, el ocho de agosto de dos mil catorce, antes de la fecha de conclusión de la revisión, mediante escrito que le correspondió el número de folio 000756 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el partido político presentó aclaraciones adicionales para subsanar el error subsistente, consistente en la entrega de la documentación siguiente:

1.- Copia fotostática con firma del responsable de finanzas de la ficha de depósito con fecha siete de agosto de dos mil catorce por la cantidad de \$23,000.00 veintitrés mil pesos 00/100 m.n., así como la póliza de Ingresos número 801 de Euristica Comunicaciones S.C. de misma fecha y por la misma cantidad, correspondientes al reintegro de saldo de cuentas por cobrar “anticipo a proveedores”.

2.- Copia fotostática con firma del responsable de finanzas de la ficha de depósito con fecha siete de agosto de dos mil catorce, por la cantidad de \$5,610.08 cinco mil seiscientos diez pesos 08/100 m.n., así como la póliza de Ingresos número 802 de José Luis Flores Rivera, de misma fecha y por la misma cantidad, correspondiente al reintegro de saldo de cuentas por cobrar.

3.- Copia fotostática con firma del responsable de finanzas de la ficha de depósito con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, por la cantidad de \$8,909.05 ocho mil novecientos nueve pesos 05/100 m.n., así como la póliza de Ingresos número 803 de ISA Corporativo S.A. de C.V. de misma fecha y por la misma cantidad, correspondientes al reintegro de saldo de cuentas por cobrar “anticipo a proveedores”.

Por lo anterior, y toda vez que constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, de conformidad con la obligación establecida por el artículo 41, párrafo 7 del

Reglamento de Fiscalización, la observación se consideró subsanada.

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6 del Reglamento de Fiscalización, es atribución de la Unidad de Fiscalización, lo siguiente: *"...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informará al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda..."*

Por lo que, con la finalidad de realizar compulsas con las personas que hayan recibido reconocimientos por concepto de Servicios Personales, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2013), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios UFRPP 206/2014, 207/2014, 208/2014, 209/2014 y 210/2014, de fecha 22 de mayo de 2014, mismos que fueron notificados entre el 28 de mayo y el 11 de junio de 2014, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles se manifestaran al respecto.

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido político el resultado de las compulsas realizadas con las personas a las que extendió comprobantes por concepto de Servicios Personales, ya que del análisis a las contestaciones, así como a la documentación presentada se advierten diversas omisiones mismas que se detallan a continuación.

Servicios Personales	Oficio UFRPP	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
		Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
ALEJANDRO FLORES MARQUEZ	206/2014 UFRPP	517	3 DE JUNIO DE 2014	ALEJANDRO FLORES MARQUEZ	206/2014 UFRPP	Confirma
EDUARDO REYES LARA	207/2014 UFRPP	562	10 DE JUNIO DE 2014	EDUARDO REYES LARA	207/2014 UFRPP	Confirma
HECTOR DANIEL PADILLA GUTIERREZ	208/2014 UFRPP			HECTOR DANIEL PADILLA GUTIERREZ	208/2014 UFRPP	No se recibió respuesta
MIRZA FLORES GOMEZ	209/2014 UFRPP			MIRZA FLORES GOMEZ	209/2014 UFRPP	No se recibió respuesta
OLGA ALICIA ALEMAN CARRILLO	210/2014 UFRPP	520	3 DE JUNIO DE 2014	OLGA ALICIA ALEMAN CARRILLO	210/2014 UFRPP	Confirma

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Al respecto le comento que Alejandro Flores Márquez, Eduardo Reyes Lara, Héctor Daniel Padilla Gutiérrez y Olga Alicia Alemán Carrillo si

dieron respuesta a los oficios de compulsas; para esto se adjunta copia del acuse de recibo por parte del IEPCJ (ANEXO 11). En cuanto al resto de las compulsas listadas de servicios personales, al momento de Movimiento Ciudadano Jalisco contactar a los sujetos referidos se obtuvo como respuesta que estos no habían recibido comunicación de parte del IEPCJ, por lo que se les informo directamente del requerimiento solicitándoles que a la brevedad posible procedieran a responder a las compulsas referidas. Ala fecha de la firma de este oficio es probable que ya todos los casos hayan sido atendidos directamente en el IEPCJ por parte de los interesados...".

Del análisis a lo expuesto, así como la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, los C.C. Héctor Daniel Padilla Gutiérrez y Mirza Flores Gómez confirmaron mediante oficios, a los cuales correspondieron los folios número 000660 y 000664 respectivamente, de Oficialía de Partes de este Instituto, las operaciones amparadas en los comprobantes de servicios personales expedidos por éste, como lo exige el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6 del Reglamento de Fiscalización, es atribución de la Unidad de Fiscalización, lo siguiente: *"...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda..."*

5 Por lo que, con la finalidad de realizar compulsas con las personas que extendieron comprobantes de egresos al partido político, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2013), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios UFRPP 152/2014, 153/2014, 154/2014, 155/2014, 156/2014, 157/2014, 158/2014, 159/2014, 160/2014, 161/2014, 162/2014 y 163/2014, de fecha 22 de mayo de 2014, mismos que fueron notificados entre el 28 de mayo y el 11 de junio de 2014 para que dentro de un plazo de 5 días hábiles se manifestaran al respecto.

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido político el resultado de las compulsas realizadas con las personas que extendieron comprobantes de egresos, ya que, del análisis a las contestaciones, así como a la documentación presentada se advierten diversas omisiones mismas que se detallan a continuación.

Proveedores	Oficio UFRPP	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
		Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
CCARIFAL, S.C.	152/2014 UFRPP	544		5 DE JUNIO DE 2014	10 DE JUNIO DE 2014	CONFIRMA
EU ZEN CONSULTORES, S.C.	153/2014 UFRPP	536	6 DE JUNIO DE 2014			RECTIFICA, ADICIONAL A LAS FACTURAS RELACIONADAS EN OFICIO EL PROVEEDOR EMITIO LA FACTURA A197 POR 59280.00 Y FACTURA A197 POR \$1160.00
HOSPITALIDAD LATINA, S.A. DE CV	154/2014 UFRPP					No se recibió respuesta
INDATCOM, S.A. DE C.V.	155/2014 UFRPP					No se recibió respuesta
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	156/2014 UFRPP					No se recibió respuesta
JALISCO MOTORS, S.A.	157/2014 UFRPP	512		30 DE MAYO DE 2014	3 DE JUNIO DE 2014	CONFIRMA MOVIMIENTOS, ACLARA QUE LA FACTURA 3443FU FUE CANCELADA Y SE REFACTURO CON FACTURA 3498
LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	158/2014 UFRPP	558	9 DE JUNIO DE 2014			CONFIRMA
MARIA ELENA GARCIA MONTAÑO	159/2014 UFRPP					No se recibió respuesta
MUEBLEXEL, S.A. DE C.V.	160/2014 UFRPP	511		29 DE MAYO DE 2014	3 DE JUNIO DE 2014	CONFIRMA
RAUL GUILLEN LOPEZ	161/2014 UFRPP	542		6 DE JUNIO DE 2014	10 DE JUNIO DE 2014	CONFIRMA
SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V.	162/2014 UFRPP					No se recibió respuesta
URO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	163/2014 UFRPP					No se recibió respuesta

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 6 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se adjunta el acuse de envió de información de Servicios Profesionales y Administrativos BCA, S.A. de C.V. (ANEXO 12). Respecto a los demás casos, Movimiento Ciudadano Jalisco contacto al resto de los proveedores compulsados para que den respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a la brevedad posible; algunos de ellos manifestaron no tener conocimiento de la compulsión y se les hizo llegar la información para que puedan proceder a dar respuesta. A la fecha de la firma de este oficio

es probable que ya todos los casos hayan sido atendidos directamente en el IEPCJ por parte de los interesados...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, los proveedores Hospitalidad Latina, S.A. de C.V., Indatcom, S.A. de C.V., Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, María Elena García Montaña, Servicios Profesionales y Administrativos BCA, S.A. de C.V. y Uro Automotriz, S.A. de C.V. contestaron y confirmaron mediante oficios, a los cuales correspondieron los folios número 000661, 000663, 000612, 000662, 000614 y 000696 respectivamente, de Oficialía de Partes de este Instituto, las operaciones amparadas en los comprobantes de egresos que le extendieron al partido político como lo exige el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con los artículos 68, párrafo 1, fracción XV; y, 90, párrafo 1, fracción I, inciso d), del Código Electoral, es obligación “...de los partidos políticos: ... Aplicar el financiamiento de que dispongan, ...exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias...”; y, “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.”.

En similar sentido, el artículo 32, párrafo 13, del Reglamento de Fiscalización establece que, “Los partidos políticos deberán destinar el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apearse a las reglas establecidas para éstas y registrarse en una cuenta específica para este tipo de gastos...”.

6 Por su parte, el artículo 32, párrafo 10, del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos políticos “...registrarán los gastos efectuados en actividades específicas..., separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales, y subclasificados por tipo de gasto...”.

Además, el artículo 32, párrafos 7, del Reglamento de Fiscalización refiere que es obligación de los partidos políticos acompañar “...Las pólizas del registro de los gastos ...de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad...”.

Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el 2% dos por ciento, es decir \$ 702,282.97 (Setecientos dos mil doscientos ochenta y dos pesos 97/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el período sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los plazos y términos establecidos por Código y Reglamento de Fiscalización; se detectaron erogaciones realizadas para este fin por \$1'400,186.00 (Un millón cuatrocientos mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), de las cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de \$1'017,722.00 (Un millón diecisiete mil setecientos veintidós pesos 00/100 m.n.), por la razones descritas en el anexo número 6 del documento referido en el punto 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Para completar el expediente se anexan las convocatorias a los Diplomados de Alta Dirección para mujeres de conformidad al artículo 32.10 párrafo 1, inciso a) (ANEXO 13); lo anterior dado que ya se entregó en su momento memoria fotográfica, programa, listado de participantes y escrito de invitación a la Unidad de Fiscalización a presenciar las sesiones..."

Así mismo, con escrito de fecha quince de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En alcance al oficio 19/2014 T-CDEJ entregado en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y recibido con número de folio 000648, hacemos entrega de la siguiente documentación adjunta:..."

...ANEXO 5: Reclasificación de pólizas número 462, 463, 452, 455, 458, 540, 599 y 603 como Actividades Específicas..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró insatisfactoria, toda vez que, presentó las convocatorias de

las actividades denominadas "Diplomados en Alta Dirección para Mujeres" en las cuales realizo diversas erogaciones por la cantidad de 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), así como, reclasificaciones contables en el rubro de egresos por la cantidad de \$267,722.00 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos 00/100 m.n.), sin embargo, **OMITIO** presentar el "Expediente que soporta la información, documentación y muestras, por concepto de actividades específicas de conformidad con los requisitos del reglamento de la materia" toda vez que dichas erogaciones fueron reclasificadas como Actividades Específicas; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veintiocho de julio de dos mil catorce, referido en el punto 6 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Para completar el expediente se anexa el formato de Actividades Específicas de las erogaciones que fueron reclasificadas, toda vez que ya se presentó la documentación, fotografías, contratos y demás pruebas previamente. (ANEXO 6)..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó el Expediente que soporta la información, documentación y muestras, por la cantidad de \$267,722.00 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos 00/100 m.n.), reclasificados en el rubro de actividades específicas, el cual incluye los requisitos referidos en los artículos 68, párrafo 1, fracción XV, del Código Electoral; y 32, párrafos 7, del Reglamento de Fiscalización; lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 68 párrafo 1, fracción VIII, del Código Electoral, es obligación de los partidos políticos: "...Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico..."

7 Por lo que, al verificar que el partido político haya editado por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico durante el periodo sujeto a revisión, se advierte que, pese a que realizo diversas publicaciones, omitió señalar a qué tipo de publicación corresponden las mismas.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Movimiento Ciudadano realizó la publicación mensual de más de 50 mil ejemplares del periódico "El Ciudadano de Jalisco". Es decir, en 2013 hubo 12 publicaciones totalizando alrededor de 600 mil ejemplares. Cabe señalar que estos periódicos se distribuyen en los eventos de Movimiento Ciudadano Jalisco, y existen portafolios de distribución a través de cada una de las más de 70 casas Ciudadanas en el Estado; asegurando con esto una amplia difusión en todas las regiones del Estado de Jalisco. Cada uno de los 12 ejemplares han sido entregados al IEPCJ en los documentos de comprobación de gastos de 2013. Es importante señalar que en esta publicación se dan a conocer temas de divulgación en materia de: políticas públicas, cultura, desarrollo social, participación ciudadana, temas de ciudad, medioambiente, urbanismo, teoría política y análisis político. Como ejemplo se mencionan algunos encontrados en cada edición mensual de 2013:...

... MARZO 2013

Artículos teóricos

Título: "A 60 años de la concesión del voto a las mujeres". Página 1.

Sección: Editorial.

Artículos de divulgación

Título: "Manos femeninas que alimentan la tradición de un pueblo. Tostadería Mujeres de Axomoxac".

Página 2.

Sección: Comunidad en Movimiento...

...Adicional al periódico "El Ciudadano" de Jalisco, existen más artículos de carácter teórico publicados por Movimiento Ciudadano en sus plataformas de redes sociales, así como en la página de internet de Movimiento Ciudadano Jalisco <http://movimientociudadano.mx/jalisco...>".

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, además de aclarar el contenido, señalo e identificó plenamente cuales fueron sus publicaciones trimestrales de divulgación, así como las semestrales de carácter teórico, realizadas durante el periodo sujeto a revisión, observando así, la obligación establecida por el artículo 68 párrafo 1, fracción VIII, del Código Electoral; lo cual constituye la aclaración a la omisión

técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, fracción IX, del Código Electoral, es obligación de los partidos políticos: "...Sostener por lo menos, un centro de formación política...".

Por lo que, al verificar que haya sostenido, por lo menos, un centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión; se advierte que, una vez revisado el informe financiero, así como de su documentación comprobatoria no se detectaron erogaciones tendientes a sostener, por lo menos, un centro de formación política durante el ejercicio anual 2013.

Al respecto, mediante escrito de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, referido en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

La Casa del Movimiento Ciudadano (sede estatal Jalisco), ubicada en Avenida de la Paz número 1901, Col. Americana, ha sido habilitada con 3 amplias salas de capacitación y formación política, acondicionadas con sillas plegables y mesas de trabajo, aire acondicionado, proyectores, equipo de audio. En estas se han realizado un sinnúmero de capacitaciones, conferencias y eventos de formación política...

...Las erogaciones en este rubro se pueden apreciar en las pólizas donde se compran insumos para la preparación de alimentos, que van desde un desayuno, un refrigerio o un "coffee break", dependiendo el tipo de capacitación, el horario y la cantidad de asistentes...

... Otra erogación en este rubro se puede observar en los pagos de lonas o publicidad para las convocatorias a capacitaciones o eventos, así como material de papelería o impresiones de manuales o reconocimientos, necesario en algunas ocasiones para los participantes o ponentes de conferencias...

...A continuación se muestran algunos ejemplos (de ser necesario se puede entregar un informe completo de sesiones de formación y capacitación política a lo largo del año, totalizando más de 200 acciones de este tipo) de eventos realizados en nuestras salas donde operamos como centro de operación política:...

... Se presentan fotografías de la Casa del Movimiento Ciudadano y áreas para capacitación y formación política (ANEXO 14)...".

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, señala que la sede Estatal del Partido Movimiento Ciudadano ubicada en Avenida La Paz número 1901 en la Colonia Americana, *"ha sido habilitada con 3 amplias salas de capacitación y formación política, acondicionadas con sillas plegables y mesas de trabajo, aire acondicionado, proyectores, equipo de audio. En estas se han realizado un sinnúmero de capacitaciones, conferencias y eventos de formación política..."*, lo cual soporta con la presentación de material fotográfico de los sitios utilizados como centros de formación política dentro de las instalaciones del mismo, de la misma forma, se advierte la existencia de pólizas debidamente requisitadas de las cuales se desprenden las erogaciones realizadas para el sostenimiento de su centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión, observando así, la obligación establecida por el artículo 68, párrafo 1, fracción IX, del Código Electoral; lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se advierten errores u omisiones.

VII. APLICACIÓN DE RECURSOS:

El principal objetivo de la fiscalización de las finanzas partidistas, es que la autoridad verifique que los partidos políticos acrediten la realización de sus actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, tales como; 1.- promover la participación del pueblo en la vida democrática, 2.- contribuir a la integración de la representación nacional y 3.- como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El bien jurídico tutelado es la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas.

Por mandato constitucional la autoridad establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan.

Dictamen Consolidado / Anual 2013 / PMC

La función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación.⁶

Por lo que, agotado el procedimiento de revisión efectuado al informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil trece, se puede afirmar que el empleo y aplicación de los recursos financieros del partido político sujeto a revisión correspondió a:

1.- Respecto del sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL EJERCICIO ANUAL 2013		
CONCEPTO:	IMPORTE:	%
PARA EL SOSTENIMIENTO DE "ACTIVIDADES ORDINARIAS" PERMANENTES:	\$ 29,525,658.82	92.06%
Servicios personales	\$ 195,846.29	0.61%
Honorarios asimilados a salarios	\$ 5,497,193.74	17.15%
Materiales y suministros	\$ 6,020,675.66	18.78%
SERVICIOS GENERALES		
Energía eléctrica	\$ 21,969.03	0.07%
Teléfonos	\$ 76,231.67	0.24%
Combustibles y lubricantes	\$ 551,077.08	1.72%
Pasajes y viáticos	\$ 186,580.56	0.58%
Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ 3,676,222.24	11.47%
Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 174,172.43	0.54%
Gastos de producción	\$ 307,400.00	0.96%
Mantenimiento de oficina	\$ 266,667.61	0.83%
Publicaciones en periódicos	\$ 394,462.02	1.23%
Artículos de cafetería	\$ 57,997.86	0.18%
Consumo de alimentos	\$ 265,666.25	0.83%
Casetas	\$ 92,720.00	0.29%
Hospedaje	\$ 228,666.20	0.71%
Gastos de instalación	\$ 390,309.05	1.22%
Renta de transporte	\$ 391,218.13	1.22%
Servicios fotográficos	\$ 23,433.00	0.07%
Asesoría y servicios profesionales	\$ 974,245.82	3.04%
Insumos para preparar alimentos	\$ 90,346.18	0.28%
Páginas web y redes sociales	\$ 2,147,991.00	6.70%
Asesoría, diseño y elaboración de estrategias	\$ 1,392,000.00	4.34%
Grabación, edición, postproducción	\$ 2,018,400.00	6.29%
Servicio de estrategia digital	\$ 677,320.00	2.11%
Producción de audiovisuales	\$ 437,320.00	1.36%
Organización y logística de eventos	\$ 165,000.00	0.51%

⁶ Agís Bitar Fernando "Fiscalización de los recursos de los partidos políticos". Una reflexión sobre la aplicación efectiva de las normas de fiscalización. Serie Temas selectos de Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008, número 1, p. 148. Obra disponible en Sala Superior y Salas Regionales. [documento en línea]. Formato pdf. Extraído el 05 de octubre de 2011 desde: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_fiscalizacion.pdf

Servicio de monitoreo	\$	46,400.00	0.14%
Servicio de perifoneo	\$	63,510.00	0.20%
Renta de vehiculos	\$	68,000.00	0.21%
Diversos	\$	35,874.50	0.11%
OTROS GASTOS			
Honorarios personas morales	\$	33,431.78	0.10%
Eventos, asambleas	\$	668,609.23	2.08%
Seguros	\$	82,506.26	0.26%
Multas y recargos	\$	562,420.79	1.75%
Honorarios profesionales	\$	1,163,322.70	3.63%
Diversos	\$	80,451.74	0.25%
PARA LA "CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES":	\$	1,132,464.00	3.53%
Educación y Capacitación Política	\$	750,000.00	2.34%
Tareas Editoriales	\$	382,464.00	1.19%
POR "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO:	\$	1,415,919.75	4.41%
Educación y Capacitación Política	\$	267,722.00	0.83%
Tareas Editoriales	\$	1,148,197.75	3.58%
Total:	\$	32,074,042.57	100%

FD: Balanzas de comprobación 2013

2.- Respecto del sus actividades específicas como entidad de interés público:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	CONCEPTO DEL GASTO:		RECURSOS DESTINADOS:	PORCENTAJE DESTINADO DEL FINANCIAMIENTO O PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
			IMPORTE:	
994,073.16	1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	267,722.00	26.93%
	2	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
	3	TAREAS EDITORIALES	1,148,197.75	115.50%
	TOTAL:		1,415,919.75	142.43%
EN SU CASO:	REINTEGRO DE FINANCIAMIENTO:	SANCIÓN ECONÓMICA:		
RUBROS:				
ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA: (CEPCE), artículo 90.1, I, III, a) / RCF, artículo 32.3)				
1	ACTIVIDAD:	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA		
	TIPO ² :	SEMINARIO TALLER	OBJETIVO:	SEMINARIO: Brindar capacitación y herramientas que permitan a los participantes analizar, evaluar y planear una gestión pública eficiente; comprender los retos actuales en México y en el mundo para el diseño de políticas públicas pertinentes en la comunidad. Formar equipos que se desempeñen en la gestión pública de manera eficiente. TALLER: Dirigido al Grupo de "Jóvenes en

² Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.



		Movimiento" y enfocado a la función pública, con el objetivo de aprender sobre la construcción, participación y liderazgo de equipos efectivos y en la toma de decisiones de manera efectiva. Formar a los jóvenes para crear líderes en Movimiento Ciudadano.	
FECHA:	SEMINARIO: 21 al 24 de Agosto de 2013 TALLER: 26 de Agosto de 2013	DURACIÓN:	SEMINARIO: 28 Horas TALLER: 5 Horas
LUGAR:	TECNOLOGICO DE MONTERREY CAMPUS GUADALAJARA	ASISTENTES:	SEMINARIO: 84 Personas TALLER: 20 Personas
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10.1.1)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS⁶:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
2	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	33,000.00	Servicio de coordinación y logística de Seminario "Innovación y Modernidad en la Administración Pública Municipal"
3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	215,435.00	Organización del Seminario y del Taller en el Tecnológico de Monterrey y uso de aulas e instalaciones de dicha institución. Banquetes en el Hotel Encore, como parte del programa del Seminario de "Innovación y Modernidad en la Administración Pública Municipal"
Subtotal:		248,435.00	
INDIRECTOS:			
1	RENTA DE CAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES DEL SEMINARIO "INNOVACION Y MODERNIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	11,352.00	

⁶ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

	MUNICIPAL ⁹		
2	PAGO DE BOLETO DE AVION DE PAUL ZYKOFSKY, EXPOSITOR EN SEMINARIO "INNOVACION Y MODERNIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL"	7,935.00	
	Subtotal:	19,287.00	
	Total:	267,722.00	

TAREAS EDITORIALES: (CEPCEJ, artículo 90.1, I, II, a) / RGF, artículo 32.5)										
ACTIVIDAD:		IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"								
TIPO ⁹ :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.							
FECHA:	ENERO 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES:	50,000							
A TRAVES DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLITICA: (RGF, ARTICULO 32.10, F. 1)							Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.									
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)										
2.1	I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>				
		PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN	<input type="checkbox"/>		PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO	<input type="checkbox"/>				
	II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRANEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>				
	III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>				
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>								
OBSERVACIONES:										
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, F. 1)										
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, F. 1) ¹⁰							Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR			<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN			<input checked="" type="checkbox"/>			

⁹ Diferenciar entre la edición y producción de: impresos; videograbaciones; medios electrónicos; medios ópticos; y; medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política. Además, establecer si es folleto; tríptico; diario; díptico; libro; periódico; revista; semanario; u otros.

¹⁰ Estos requisitos no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo 32.5, fracción V, del Reglamento de la materia. No se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS		<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES		<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:	
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, ARTÍCULO 32.5)				
DIRECTOS¹¹:				
CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
I	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	76,998.45		
Subtotal:		76,998.45		
INDIRECTOS:				
Subtotal:				
Total:		76,998.45		
ACTIVIDAD: IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"				
TIPO ¹² :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVÉS DEL PERIÓDICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLÍTICAS PÚBLICAS EJEMPLARES.	
FECHA:	FEBRERO 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES:	55,000	
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 32.10. F. II)			Si	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRÁTICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.			
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)				
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	IV	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRIPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/>	PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>		
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL

¹¹ Los "gastos directos" por tareas editoriales, son: Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía

y edición de la publicación; Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial; Pagos por el derecho de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas; Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página de Internet, dichos gastos serán: el diseño y elaboración de la página de Internet, el pago a la empresa que mantendrá la página de Internet en su servidor, el costo por inscripción de la página de Internet en buscadores, y el pago por actualización de la página.

¹² Ibidem 9.

III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:					
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (REG, artículo 32.10, F. III)					
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (REG, artículo 32.10, F. III, art. 13) <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (REG, artículo 32.3)					
DIRECTOS¹⁴:					
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:		
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	128,079.17			
	Subtotal:	128,079.17			
INDIRECTOS:					
	Subtotal:				
	Total:	128,079.17			
ACTIVIDAD: IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"					
TIPO ¹⁵ :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.		
FECHA:	MARZO 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES:	50,000		
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (REG, ARTÍCULO 32.10, F. 3) <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.				
ACTIVIDAD EDITORIAL (REG, artículo 32.5)					
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTA OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE <input type="checkbox"/>	PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE <input type="checkbox"/>			

¹³ Ibidem 10.

¹⁴ Ibidem 11.

¹⁵ Ibidem 9.

	DIVULGACIÓN	CARÁCTER TEÓRICO					
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>		
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>		
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES:							
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, I, III)							
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, I, III, a) ¹⁶							
				SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR		<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>		
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR		<input checked="" type="checkbox"/>		
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS		<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.		<input checked="" type="checkbox"/>		
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES		<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:				
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)							
DIRECTOS¹⁷:							
CONCEPTO:		IMPORTE:		OBSERVACIONES:			
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	97,093.16					
Subtotal:		97,093.16					
INDIRECTOS:							
Subtotal:							
Total:		97,093.16					
ACTIVIDAD: IMPRESIÓN DE PERIÓDICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"							
2.4	TIPO ¹⁸ :	PERIÓDICO	OBJETIVO:	A TRAVÉS DEL PERIÓDICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLÍTICAS PÚBLICAS EJEMPLARES.			
	FECHA:	ABRIL 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES:	50,000			
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA							
				SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

¹⁶ Ibidem 10.¹⁷ Ibidem 11.¹⁸ Ibidem 9.

CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 32.10, F. I)			
POR QUÉ:		SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.	
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)			
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/> PUBLICATION SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>		
			MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI
			TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>	
			OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES
OBSERVACIONES:			
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, I, II)			
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, I III, a) ¹⁶			
		SI	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 D\$MGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:	
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS²⁰:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	97,093.16	
	Subtotal:	97,093.16	
INDIRECTOS:			
	Subtotal:		
	Total:	97,093.16	
2.5	ACTIVIDAD:	IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"	
	TIPO ²¹ :	PERIODICO	OBJETIVO: A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA

¹⁶ Ibidem 10.

²⁰ Ibidem 11.

²¹ Ibidem 9.



				A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.			
FECHA:	MAYO 2013	NUMERO DE EJEMPLARES :	50,000				
A TRAVES DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLITICA: (RGF, ARTICULO 32.10, F. II)				Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.						
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)							
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRIPTICOS, DIPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>		
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/>						
	PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>						
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>		
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>		
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES:							
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. III)							
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, f. III, a) ²²				Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NUMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>				
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>				
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>				
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONE S:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)							
DIRECTOS²³:							

²² Ibidem 10.

²³ Ibidem 11.

CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:		
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	92,220.00			
Subtotal:		92,220.00			
INDIRECTOS:					
Subtotal:					
Total:		92,220.00			
ACTIVIDAD EDITORIAL					
ACTIVIDAD:	IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"				
TIPO ²⁴ :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.		
FECHA:	JUNIO 2013	NUMERO DE EJEMPLARES:	50,000		
A TRAVES DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 32.10, F. 1)		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.				
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)					
2.6	PUBLICATION QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO		<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN	<input type="checkbox"/>			
	PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO	<input type="checkbox"/>			
	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA		<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)		<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA		<input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES:					
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, F. 1)					
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, F. 1), ²⁵		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

²⁴ ibidem 9.
²⁵ ibidem 10.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>
INFÓRMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONE S:	
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS²⁶:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	92,220.00	
	Subtotal:	92,220.00	
INDIRECTOS:			
	Subtotal:		
	Total:	92,220.00	
ACTIVIDAD:			
IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"			
TIPO ²⁷ :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.
FECHA:	JULIO 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES :	50,000
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 32.10. F. 1)			
POR QUÉ:		SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)			
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/> PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>		
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS	<input type="checkbox"/>	VII
			OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE <input checked="" type="checkbox"/>

2.7

²⁶ Ibidem 11.²⁷ Ibidem 9.

	DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)		PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES:			
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 12.10, F. III)			
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 12.10, F. III a.2 ⁸)			
		Si	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 D\$MGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:	
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 12.1)			
DIRECTOS ²⁹ :			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	92,220.00	
	Subtotal:	92,220.00	
INDIRECTOS:			
	Subtotal:		
	Total:	92,220.00	
2.8			
ACTIVIDAD:	IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"		
TIPO ³⁰ :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.
FECHA:	AGOSTO 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES:	50,000
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 12.10, F. II)			
POR QUÉ:		Si	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.			
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 12.5)			
I	PUBLICACION QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL	<input checked="" type="checkbox"/>	V MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS <input type="checkbox"/>

²⁸ Ibidem 10.
²⁹ Ibidem 11.
³⁰ Ibidem 9.

ARTICULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO		<input type="checkbox"/> PUBLICATION TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/> PUBLICATION SEMESTRAL DE CARACTER TEÓRICO		QUE SE REALICEN POR UNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRANEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ESTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES:				
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. III)				
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, f. III, a) ³¹				
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:		
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.11)				
DIRECTOS³²:				
CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	94,543.05		
Subtotal:		94,543.05		
INDIRECTOS:				
Subtotal:				
Total:		94,543.05		
2.9	ACTIVIDAD: IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"	TIPO ³³ : PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES

³¹ Ibidem 10.

³² Ibidem 11.

³³ Ibidem 9.



				PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.			
FECHA:	SEPTIEMBRE 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES	50,000				
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 32.10, F. I)				Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.						
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.9)							
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>		
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN	<input type="checkbox"/>	PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TÉCNICO	<input type="checkbox"/>			
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRANEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>		
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>		
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES:							
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, F. III)							
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, F. III, a) ³⁴				Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONE S:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)							
DIRECTOS³⁵:							
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:				
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	99,537.37					
	Subtotal:	99,537.37					
INDIRECTOS:							

³⁴ Ibidem 10.

³⁵ Ibidem 11.

		Subtotal:					
		Total:		99,537.37			
ACTIVIDAD:	IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"						
TIPO:	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.				
FECHA:	OCTUBRE 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES:	50,000				
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, artículo 32.10, f. I)				SI	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRÁTICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.						
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)							
2.10	I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>	
		PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/>			PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>		
	II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	
	III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES:							
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. III)							
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, f. III, a) ¹⁷				SI	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR		<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>		
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR		<input checked="" type="checkbox"/>		
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS		<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV		<input checked="" type="checkbox"/>		

¹⁶ Ibidem 9.
¹⁷ Ibidem 10.



		EN GUADALAJARA.				
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES		<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RCF, ARTÍCULO 32.11)						
DIRECTOS¹⁸:						
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:			
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	99,537.37				
	Subtotal:	99,537.37				
INDIRECTOS:						
		Subtotal:				
		Total:	99,537.37			
ACTIVIDAD EDITORIAL (RCF, artículo 32.7)						
ACTIVIDAD:	IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"					
TIPO ¹⁹ :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVES DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVES DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.			
FECHA:	NOVIEMBRE 2013	NUMERO DE EJEMPLARES:	50,000			
A TRAVES DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLITICA: (RCF, ARTICULO 32.10, F. 1)		SI	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.					
ACTIVIDAD EDITORIAL (RCF, artículo 32.7)						
2.11	I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>
		PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/>			PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>	
	II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
	III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
	IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS	<input type="checkbox"/>			

¹⁸ Ibidem 11.

¹⁹ Ibidem 9.

DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA			
OBSERVACIONES:			
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10.1. III)			
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10.1. III) <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONE S:	
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.11)			
DIRECTOS⁴¹:			
CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1 GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL		99,537.37	
Subtotal:		99,537.37	
INDIRECTOS:			
Subtotal:			
Total:		99,537.37	
ACTIVIDAD:	IMPRESION DE PERIODICO "EL CIUDADANO DE JALISCO"		
TIPO ⁴² :	PERIODICO	OBJETIVO:	A TRAVÉS DEL PERIODICO SE DA COBERTURA A EVENTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN POLITICA Y CIUDADANA DENTRO DEL PARTIDO, TEMAS RELEVANTES PARA LA CIUDADANIA A TRAVÉS DE REPORTAJES DONDE SE DESTACA POLITICAS PUBLICAS EJEMPLARES.
FECHA:	DICIEMBRE 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES	30,000
2.12	A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL, EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, artículo 32.10.1. IV) <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
POR QUÉ:	SE ABORDAN TEMAS DONDE SE FOMENTA LA CULTURA Y LOS VALORES DEMOCRATICOS EN SECCIONES PARA TODO TIPO DE LECTORES; NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS.		
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)			
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTA OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/>		PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TRIMESTRAL <input type="checkbox"/>
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE	<input type="checkbox"/>	VI TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y

⁴⁰ Ibidem 10.

⁴¹ Ibidem 11.

⁴² Ibidem 9.

	SE REFIERE EL ARTICULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA			CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:					
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, 1.º III)					
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10 y DL. 44 ⁴³)					
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR		<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR		<input checked="" type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS		<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.		<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES		<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:		
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.11)					
DIRECTOS ⁴⁴ :					
CONCEPTO:		IMPORTE:		OBSERVACIONES:	
1	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	79,118.65			
Subtotal:		79,118.65			
INDIRECTOS:					
Subtotal:					
Total:		79,118.65			

3.- Respecto de sus actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO:		CONCEPTO DEL GASTO:	RECURSOS DESTINADOS:	PORCENTAJE DESTINADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
Ordinario:	2%:			IMPORTE:	ORDINARIO:
35,114,148.48	702,282.97	1 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	750,000.00	2.13%	106.79%
		2 INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA			
		3 TAREAS EDITORIALES	382,464.00	1.08%	54.46%
		TOTAL:	1,132,464.00	3.21%	161.25%

⁴³ Ibidem 10.

⁴⁴ Ibidem 11.

EN SU CASO:	REINTEGRO DE FINANCIAMIENTO:	-	SANCIÓN ECONÓMICA:	-	
RUBROS:					
ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.3)					
ACTIVIDAD:	DIPLOMADO EN ALTA DIRECCION PARA MUJERES				
TIPO ⁴³ :	Diplomado	OBJETIVO:	<p>Diplomado en Alta Dirección para la capacitación y desarrollo del liderazgo de las mujeres del equipo de Movimiento Ciudadano, con el objetivo de que adquieran habilidades y herramientas que les permitan desempeñar mejor su función tanto a nivel personal como en su función pública y ser un motor de cambio en la sociedad actual. El programa para Movimiento Ciudadano está enfocado a la política.</p> <p>Formar al equipo de gestión de mujeres de Movimiento Ciudadano con habilidades para desempeñar cargos de alta dirección.</p> <p>Por favor consultar el siguiente link que incluye entrevistas a algunas de las participantes: https://www.youtube.com/watch?v=vX-0FkBXydl</p>		
FECHA:	Seminario: 25 de noviembre de 2013 al 2 julio del 2014.	DURACIÓN:	Seminario: 4 horas por sesión semanal por un periodo de 6 meses.		
LUGAR:	Tecnológico de Monterrey Campus Guadalajara	ASISTENTES:	2 grupos, en total 50 mujeres		
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS⁴⁴:					
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:		
2	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	750,000.00	Pago del Programa del Tec de Monterrey de dos grupos del diplomado.		
	Subtotal:	750,000.00			
INDIRECTOS:					
	Subtotal:				
	Total:	750,000.00			

TAREAS EDITORIALES: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.5)

2.1 ACTIVIDAD: IMPRESIÓN DE POSTERS PARA CAMPANA "DETENGAMOS LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

⁴³ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.⁴⁴ Ibidem 8.

2	SERVICIO DE ESTRATEGIA DIGITAL Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS SERVICIO DE PAUTA DIGITAL EN FACEBOOK, GOOGLE Y YOUTUBE ASESORIA, DISEÑO Y ELABORACION DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LA CAPACITACION, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES			
	TIPO ⁴⁷ :	POSTERS	OBJETIVO:	<p>CREAR CONCIENCIA DEL GRAVE PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. CREAR POSTERS QUE SEAN UTILIZADOS EN TODAS LAS CASAS CIUDADANAS COMO DECORACION INSTITUCIONAL PROMOVRIENDO DETENER LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.</p> <p>CREAR DISEÑOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN TEMAS DE LA CAPACITACION DE LAS MUJERES (DIPLOMADO DE ALTA DIRECCION PARA MUJERES), APOYO A 1000 MUJERES CAMPAÑA DE 60 AÑOS DE VOTO FEMENINO EN MEXICO.</p>
	FECHA:	DICIEMBRE DE 2013 OCTUBRE DE 2013	NÚMERO DE EJEMPLARES:	1,440 POSTERS
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RCF, ARTÍCULO 32.10, F. I)				<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
POR QUÉ:	<p>A TRAVÉS DE LOS POSTERS SE DA DIFUSION A LA MUJER COMUN, PERO A LA VEZ FUERTE, AUTOSUFICIENTES Y CAPAZ DE NO PERMITIR LA VIOLENCIA HACIA ELLA, EL PARTIDO PRETENDE PROMOVER EN TODOS LOS MUNICIPIOS LOS VALORES QUE EMPODEREN A LA MUJER Y BUSCA LA JUSTICIA Y CREAR CONCIENCIA EN LA SOCIEDAD GENERAL.</p> <p>A TRAVES DE LAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y DE SU DIFUSION SE PROMUEVE LAS ACTIVIDADES QUE EL PARTIDO REALIZA A FAVOR DE LA PARTICIPACION POLITICA Y ELECTORAL DE LA MUJER, EN EL MARCO DE 60 ANIVERSARIO DE EL VOTO FEMENINO EN MEXICO, ASI COMO EL DIPLOMADO EN "ALTA DIRECCION" QUE BUSCA EL QUE LAS PARTICIPANTES ADQUIERAN HABILIDADES Y HERRAMIENTAS QUE LES PERMITAN DESARROLLARSE TANTO EN SU VIDA PERSONAL COMO EN LA FUNCION PUBLICA Y SER UN MOTOR DE CAMBIO EN LA SOCIEDAD ACTUAL.</p> <p>FORMAR AL EQUIPO DE GESTION DE MUJERES DE MOVIMIENTO CIUDADANO CON HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE ALTA DIRECCION.</p> <p>HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=VX-0FKBXYDI</p> <p>BUSCAMOS DAR A CONOCER Y MEDIR EL IMPACTO QUE TIENEN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES EN JALISCO.</p>			
ACTIVIDAD EDITORIAL (RCF, artículo 32.5)				
I	PUBLICACION QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO PUBLICACION TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> PUBLICACION SEMESTRAL DE CARACTER TEORICO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO <input checked="" type="checkbox"/>
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTQ LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL <input type="checkbox"/>
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y <input checked="" type="checkbox"/>

⁴⁷ Ibidem 9.

	PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)		SUS EVENTUALES SOLUCIONES
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES:			
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, I, III)			
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, I, III, A) ⁴⁸			
			Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:	SE PRESENTAN FOTOGRAFÍAS DE LOS POSTERS ASÍ COMO REPORTES DE LOS PROVEEDORES DE COMUNICACIÓN.
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS⁴⁹:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECÍFICA COMO: LA FORMACIÓN, DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y EDICIÓN DE LA PUBLICACIÓN	324,000.00	SERVICIO DE ESTRATEGIA DIGITAL Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS SERVICIO DE PAUTA DIGITAL EN REDES SOCIALES ASESORIA, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE COMUNICACIÓN
2	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	58,464.00	IMPRESIÓN DE POSTERS
Subtotal:		382,464.00	
INDIRECTOS:			
Subtotal:			
Total:		382,464.00	

VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el partido político, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el período sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas efectuadas por el partido político o hechos acontecidos que impliquen gravedad especial, mayor, particularmente grave o infracción sistemática, y en consecuencia

⁴⁸ Ibidem 10.
⁴⁹ Ibidem 11.



gravedad en la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el sujeto obligado. Asimismo, esta autoridad electoral considera que respetó en plenitud el derecho de audiencia previsto en el artículo 93, párrafo 2, del Código Electoral, mediante la intervención reiterada y sistemática del partido político sujeto al presente procedimiento de revisión.

Por todo lo anteriormente argumentado y fundado, se desprende que el presente dictamen consolidado, no contiene hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que se hace del conocimiento que por parte de la Unidad de Fiscalización, y con relación con el informe sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio anual dos mil trece, es que se le tiene al Partido Movimiento Ciudadano, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la Materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en la administración, obtención y gasto de los recursos públicos y privados.

Por lo que, en consecuencia se emite el presente dictamen consolidado en vía de informe a efecto de hacer del conocimiento del partido político, que no existen hechos u omisiones que le pudieran ser observadas respecto del informe sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio anual dos mil trece; teniéndose por concluido el presente Procedimiento de Revisión.

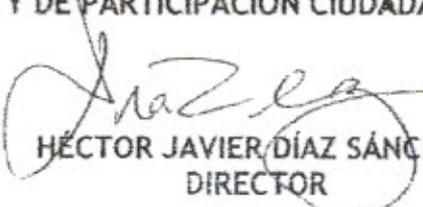
Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral para que le otorgue el trámite que en derecho le corresponde.

El presente dictamen consolidado consta de 62 (sesenta y dos) fojas útiles por ambos lados.

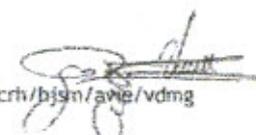
ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, cinco de septiembre de dos mil catorce.

LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.


HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR




ecrh/bjgn/avie/vdmg